

**21497** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifica la fecha de la jornada y los partidos de fútbol que integran el boleto de la Apuesta Deportiva en su modalidad de El Quinigol de la jornada 23.ª de la Temporada 2005/2006.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 29.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos de las apuestas deportivas en su modalidad de El Quinigol aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado de 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178 de 27 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en la jornada 23.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2005/2006.

*Jornada 23.ª (Copa del Rey) 11-enero-2006*

1. Valencia-Villarreal.
2. Osasuna-Deportivo.
3. Sevilla-Cádiz.
4. R. Madrid-Athletic Club.
5. Barcelona-Zamora.
6. Zaragoza-At. Madrid.

Esta jornada 23.ª sustituye a la publicada en Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado publicada en el B.O.E. n.º 264, de 4 de noviembre.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**21498** *ORDEN EHA/4091/2005, de 27 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El apartado 3 del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales Menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, dispone que las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquél en el que hayan de surtir efecto, y que la delegación se llevará a efecto mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto.

Finalizado el plazo para presentar las solicitudes que surtirán efecto desde el día 1 de enero del 2006, procede resolver las peticiones recibidas.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Ayuntamientos.*—Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con efectos de 1 de enero del 2006, a los siguientes Ayuntamientos:

- Banyoles (Girona).
- Castro Urdiales (Cantabria).
- Málaga.
- Museros (Valencia).

Segundo. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a una Diputación.*—Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2006, a la siguiente Diputación:

- Diputación de Barcelona:
- Para los Ayuntamientos de:
- San Cugat del Vallés
- Vacarisses

Tercero. *Renuncia a la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas de un Ayuntamiento.*—Se acepta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2006, la renuncia presentada por el siguiente Ayuntamiento:

San Cugat del Vallés (Barcelona)

Cuarto. *Revocación de la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a una Mancomunidad.*—Se revoca, con efectos de 1 de enero de 2006, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas concedida a:

Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro:

Para el Ayuntamiento de:

Pastriz.

Quinto. *Revocación de la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a un Ayuntamiento.*—Se revoca, con efectos de 1 de enero de 2006, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas concedida al Ayuntamiento de:

O'Porriño (Pontevedra).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.

SOLBES MIRA

Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**21499** *ORDEN EHA/4092/2005, de 27 de diciembre, por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El artículo 91 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la forma en que se gestiona el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en relación con las competencias en materia de gestión censal, atribuidas a la Administración Tributaria del Estado, prevé la posibilidad de que puedan ser objeto de delegación en otras entidades.

El desarrollo de esta delegación de competencias está contenido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto. En sus artículos 20 a 23 establece el procedimiento para la solicitud y concesión de la delegación, los requerimientos que deben cumplir las entidades solicitantes y el alcance de la delegación.

Según el artículo 20, las solicitudes deben formularse antes del 1 de octubre del año anterior a aquel en el que haya de surtir efecto la delegación y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, la concesión de la misma se realizará por medio de una Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que la delegación vaya a hacerse efectiva.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Delegación de la gestión censal a un Ayuntamiento.*—Se concede la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, al Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

Segundo. *Delegación de la gestión censal a una Diputación.*—Se concede la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, a la Diputación de Barcelona para los Ayuntamientos de Sant Cugat del Vallés y Vacarisses.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.

SOLBES MIRA

Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**21500** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2006, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del cuarto trimestre del año 2005 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado (%)
Bonos del Estado a 3 años al 3,0%, vto. 30.07.2007 .....	03.11.2005	2,612
Bonos del Estado a 5 años al 3,25%, vto. 30.07.2010 .....	01.12.2005	3,020
Obligaciones del Estado a 10 años al 3,15%, vto. 31.01.2016 .....	17.11.2005	3,470
Obligaciones del Estado a 30 años al 4,20%, vto. 31.01.2037 .....	20.10.2005	3,762

No habiéndose efectuado subastas de Obligaciones del Estado a quince años durante dicho trimestre.

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 61 y 89 de los Reglamentos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el primer trimestre natural de 2006 son el 2,090 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 2,416 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años, pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 2,776 por 100 para el plazo de diez años y el 3,010 para el de treinta años. En el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.–La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

**21501** *RESOLUCIÓN de 24 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 24 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 24 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 52, 9, 47, 7, 37.  
Número clave (reintegro): 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 31 de diciembre a las 19,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de diciembre de 2005.–El Director General. P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21502** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Pista para contingencias 01R-19L del Aeropuerto de Menorca.*

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha desarrollado un plan para dotar de pistas de contingencia a los aeropuertos insulares que cuenten con una única pista, de forma que se garantice la continuidad de la operación con unos tiempos de respuesta mínimos en estos aeropuertos, en condiciones de seguridad, ante cualquier eventualidad, tanto programada como imprevista, y dar de esta forma respuesta a la demanda social de garantizar la regularidad de las operaciones en zonas donde el transporte por modo aéreo es imprescindible.

Como parte de este plan, la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha promovido una actuación en el aeropuerto de Menorca para poder utilizar la calle de rodaje existente como pista de contingencia, con designación 01R-19L, consistente en la adecuación de la infraestructura y en el desarrollo de un procedimiento adecuado de puesta en servicio de la misma, que garanticen la seguridad operacional, y ha solicitado autorización para la utilización de dicha pista de contingencia.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2005, comunicó la no necesidad de someter a evaluación ambiental la dotación de la pista de contingencia del Aeropuerto de Menorca.

El Ministerio de Defensa ha emitido informe favorable para la puesta en funcionamiento de dicha infraestructura, de acuerdo con el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Habiéndose cumplido, por tanto, todos los trámites preceptivos, recibida de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) certificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de seguridad aplicables, en virtud de lo establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y en el ejercicio de las funciones asignadas en el apartado 1.j) del artículo 10 del Real decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, esta Dirección General de Aviación Civil resuelve:

Autorizar la puesta en funcionamiento de la pista para contingencias 01R-19L del Aeropuerto de Menorca, desde el día 22 de diciembre de 2005, con las condiciones y los procedimientos que en cada momento figuren en las publicaciones aeronáuticas correspondientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaría General de Transportes según establece la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.–El Director General, Manuel Bautista Pérez.

**21503** *ORDEN FOM/4093/2005, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el año 2006 ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera.*

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera y ha delegado, en su disposición adicional primera, la competencia para convocar estas ayudas en el Director General de Transportes por Carretera.